

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE COCHABAMBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.

Motivados por el mutuo propósito de servir las necesidades de la población de los Centros Penitenciarios del Departamento de Cochabamba en el Marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y otras normas conexas, se suscribe el presente Convenio entre la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias de la Universidad Mayor de San Simón, en adelante **FCAyP-UMSS**, Dirección General de Régimen Penitenciario, en adelante **DGRP** y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, en adelante **DDRG-COCHABAMBA**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Son parte de este Convenio Específico, las siguientes instituciones y autoridades:

La **DGRP**, legalmente representada por el Dr. Javier Aramayo Caballero, designado en el cargo de Director General de Régimen Penitenciario mediante Resolución Ministerial N° 30/2014 de 7 de febrero de 2014 y con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley N° 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al Art. 33 del D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009.

La **DDRP-COCHABAMBA**; legalmente representada por el Dr. Dennis F. Mejía Montenegro, designado en el cargo de Director Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba mediante Memorándum ITEM 509 y con la facultad conferida por el numeral 6) del Artículo 54 de la Ley N° 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001.

La **FCAyP-UMSS**, representada por el Ing. Juan Villarroel Soliz, con C.I. N° 800495 Cbba, en su condición de Decano, designado mediante Resolución Rectoral N° 655/12 de fecha 25 de octubre de 2012, con domicilio en la Av. Petrolera Km. 5 y por el Ing. Eduardo Mendoza, Jefe del Departamento de Fitotecnia, con C.I. N° 7660693 Sc., designado por Resolución Rectoral N° 715/2012.

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).- De acuerdo al Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre la **UMSS** y la **DGRP**, en fecha 1° de abril de 2014 con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional, el presente es para desarrollar actividades académicas mediante la participación de docentes, investigadores, estudiantes y dar cumplimiento a la Interacción Social, pilar fundamental de las Universidades Públicas.

LA DGRP, entidad estatal dependiente del Ministerio de Gobierno encargada de supervisar y administrar el correcto funcionamiento de los recintos penitenciarios del país buscando la rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, tiene entre sus atribuciones suscribir convenios con organismos estatales y privados para el mejor funcionamiento del Régimen de Supervisión, conforme a lo establecido en el Art. 48 Núm. 9 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.



La **FCAyP-UMSS**, entre sus principios fines y objetivos tiene el de formar profesionales integrales, líderes, competentes críticos y reflexivos de la problemática agropecuaria y forestal para el desarrollo sostenible regional y nacional de los recursos naturales en compromiso con el entorno ecológico, social, cultural y económico, desde la perspectiva transdisciplinaria, capaces de transferir ciencia y tecnología, con cultura emprendedora, sensibilidad social, valores y principios éticos.

TERCERA: (DEL OBJETIVO).- Tomando en cuenta la experiencia de la Carrera de Agronomía en la capacitación de personas en la implementación de actividades y trabajos en las distintas áreas de ejecución de proyectos y, por otra parte, la capacitación y calidad en la mano de obra de las personas privadas de libertad en los distintos centros penitenciarios de Cochabamba de manera que se puedan realizar actividades complementarias específicas entre la **DDRP-COCHABAMBA y la FCAyP-UMSS**, las partes acuerdan promover y fortalecer la cooperación interinstitucional a través de la formulación y ejecución de proyectos de interés común mediante la realización de talleres, cursos y la implementación de trabajos relacionados a la horticultura, producción, manejo adecuado y cuidado de la madre tierra en los distintos espacios que cuentan los centros penitenciarios en el departamento de Cochabamba.

CUARTA: (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES).-

De la DGRP a través de la DDRP-COCHABAMBA:

- Establecer espacios adecuados para el desarrollo de actividades
- Facilitar áreas adecuadas y seguras para llevar adelante las actividades programadas
- Gestionar herramientas, materiales (carpas solares, maderas)
- Garantizar la participación de internos en las actividades de capacitación
- Designar personal de coordinación, supervisión y de seguridad para los funcionarios de la **UMSS** cuando cumplan sus funciones en el marco del convenio
- Proveer transporte e insumos necesarios para el desarrollo de prácticas productivas

De la FCAyP-UMSS:

- Designar al Departamento de Fitotecnia para la operativización del convenio
- Organizar y ejecutar los recursos de capacitación y prácticas productivas
- Realizar una acción conjunta y de coordinación con el personal de régimen penitenciario para elaborar un plan de trabajo

De AMBAS INSTITUCIONES:

- Cumplir a cabalidad el presente convenio interinstitucional
- Coordinar actividades de forma conjunta
- Realizar una acción conjunta de los proyectos acordados

QUINTA: (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).- Los resultados que se obtengan del presente convenio, serán de beneficio mutuo.

SEXTA: (DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN).- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años cuya vigencia se computará a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse y/o modificarse, previa evaluación de los resultados y por acuerdos entre partes, a través de la suscripción de un nuevo documento.



SÉPTIMA: (DE LA RESOLUCIÓN).- Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes intervinientes, sin necesidad de intervención judicial por incumplimiento de las obligaciones de las partes; para el efecto, esta decisión deberá ser comunicada con sesenta días de anticipación, no siendo procedente ningún reclamo de compensación o indemnización.

OCTAVA: (DE LA ACEPTACIÓN).- En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en la ciudad de Cochabamba a los 30 días de abril de 2014.



Dr. Javier Aramayo Caballero
DIRECTOR GENERAL RÉGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO




Ing. Juan Villarroel Soliz
DECANO.
FAC. DE CS. AGRÍCOLAS Y PECUARIAS



Dr. Dennis F. Mejía Montenegro
DIRECTOR DEPARTAMENTAL RÉGIMEN
PENITENCIARIO DE COCHABAMBA



Ing. Eduardo Mendoza
JEFE DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
FCAyP - UMSS



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS